FO-M9-P3-04-V01 / SADE:
1.320-52-

Santiago de Cali, 27 de diciembre de 2022

Ingeniera
ADRIANA GÓMEZ MILLÁN
Secretaria de Despacho
Secretaría de Vivienda y Hábitat Departamental
Santiago de Cali D.E. —Valle del Cauca

Asunto: Concepto jurídico para la elaboración de **Otrosí No.2 modificatorio al plazo de ejecución** al Contrato de Interventoría N° 1.320-12.11-0135 del 17 de Agosto de 2022, celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT y CONSORCIO INTERBIOTECMATICO 2022.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito conceptuar en materia contractual sobre la estructuración del **Otrosí No.2 modificatorio al plazo de ejecución** al Contrato de Interventoría Nº 1.320-12.11-0136 del 12 de Agosto de 2022 del asunto:

OBJETO: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS :GRUPO 4: LA CONSTRUCCION PROYECTO BIOTECMATICO DEL DULCE EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

PLAZO INICIAL: EL PLAZO INICIAL ESTIMADO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Entre los suscritos a saber **ADRIANA GOMEZ MILLÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.472.742 expedida en Yumbo (Valle), quien actúa en su calidad de Delegado de La Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, según Decreto de Nombramiento No. 1-17-1064 del 04 de Octubre de 2022 y Acta de Posesión No. 0440 del 05 de Octubre del año 2022, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 1-30023 del 7 de enero de 2020

"Por el cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte; y por la otra el señor **MAURICIO CHAVEZ CALLE,** identificado con la cedula de ciudadanía número No. 94.417.707 expedida en Cali (Valle), actuando en calidad de representante legal del CONSORCIO INTERBIOTECMATICO 2022, con Nit. 901.616.507-5, quienes además manifiestan bajo la gravedad de juramento por medio de la suscripción del presente documento, no estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la Constitución, la Ley y demás normas vigentes y en especial lo contenido en el artículo de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 200 la ley 1474 de 2011 y obrando en su propio nombre y representación, quienes para los efectos del presente se denominará EL **CONTRATISTA**; En virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes convinieron celebrar un **Otrosí No.2 modificatorio al plazo de ejecución**, al Contrato de Interventoría N° 1.320-12.11-0135 del 17 de Agosto de 2022 para que el plazo de ejecución se extienda hasta el día **Lunes 28 de Agosto de 2023**, previas las siguientes consideraciones:

Que, dado a una revisión del complemento que contiene la información contractual del Contrato de Interventoría Nº 1.320-12.11-0135 del 17 de Agosto de 2022, el departamento jurídico de la Secretaria, logró establecer que por error de transcripción existían clausulas y palabras que debían ser modificadas, tales como:

1. Al momento en que se digitalizo la enumeración del clausulado del contrato en referencia, se estipulo que la cláusula que establece el plazo de ejecución del contrato fuese numerada con el número 4 cuando en realidad era la numero 5, igualmente sucedió lo citado con la cláusula 14 la cual se repitió en tres clausulas consecutivas, esto afectando el orden numérico en las demás clausulas, yero que por medio del presente otrosi se subsanará.

2. En la parte informativa del contrato en referencia se estableció que las partes se habían convenido a celebrar el contrato de obra pública cuando en realidad estaban frente a un contrato de interventoría y todas sus actividades, presupuestos, especificaciones técnicas y demás documentos precontractuales, así lo corresponden.

3. El contrato en su cláusula - **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones. **e)** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **f)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **g) El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido para la ejecución en la Cláusula 4 del presente Contrato. h)** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. (Subrayado y negrita fuera de texto).

En este aspecto en cuanto al literal g citado con anterioridad, es necesario eliminar el dirigido a la cláusula 4 del contrato toda vez que no se especifica el tema en dicha cláusula, por lo tanto el cronograma del que trata el literal g será el cronograma que en concordancia con el de la obra se estipule para la consecución del objeto del contrato.

4. En la cláusula 4, que en virtud del presente otro si será referenciada con el numeral 5, se estableció PLAZO DEL CONTRATO y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA, en este aspecto es de anotar nuevamente que el contrato en consideración es de interventoría y que al momento de su firma no cuenta con un cronograma, además, se referencia un cronograma de obra, es decir, que en este punto el contrato debe seguir siendo entendido en su cláusula 5 como PLAZO DEL CONTRATO.

5. En la cláusula **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA,** el numeral 1) inmerso en este se modificará porque en realidad el objeto del contrato de obra No. 1.320-12.13-0107 sobre el cual se hará la interventoría es: "REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LA CONSTRUCCION PROYECTO BIOTECMATICO DEL DULCE EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DÉPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

6. En la cláusula OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR: se reorganizará la númeración dado que en su momento se paso del numeral 12 al 14 omitiendo el numero 13.

7. La cláusula- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO, se debe modificar el literal a) dado que en los contratos de interventoría quien realiza la autorización para los pago del contratista es el Supervisor del contrato.

8. En la cláusula - GARANTÍAS, se estableció que el contratistas debe aportar garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, cuando en este tipo de contrato de interventoría se exige solamente cumplimiento en la cual se incluye la calidad del servicio.

9. En la Cláusula en adelante 16 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – se referencio el CDP 3600001703 del 10 de febrero de 2022 cuando en realidad es el CDP 3600001735 del 24 de Marzo de 2022 en su ítem 3 cuyo cargo corresponde para la actividad del Municipio de zarzal.

10. En la cláusula en adelante 20- SUBCONTRATACIÓN , se estipulo la facultad del contratista de subcontratar las actividades del objeto del contrato con la condición de comunicar al contratista interventor, por lo tanto no es procedente dicha condición pues se está en un contrato de interventoría y no de obra, en consecuencia, se modificará la cláusula manteniendo la facultad pero con condiciones diferentes.

11. La cláusula que en adelante se denominará 27, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, dado el cambio de numeración se modificará, pues en el cuerpo de la misma se remite a la cláusula de garantías cuyo número es el 15 y no 12.

12. La cláusula que en adelante se denominará 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRATCTUAL, se deberá modificar dado que por error en trascripción se relacionaron dos Municipios a los que no corresponde el objeto del contrato; por lo tanto se aclara que el lugar de ejecución de que trata la presente clausula será el Municipio de Zarzal.

Por lo tanto, en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes por medio de OTROSÍ los Contratantes acordaron las siguientes modificaciones al Clausulado del Contrato Interadministrativo sin alterar la esencia del contrato:

CLAUSULA PRIMERA: El clausulado del Contrato de Interventoría No. 1.320-12.11-0135 DEL 17 DE AGOSTO DE 2022, quedará numerado con la siguiente estructura:

- CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 2 - ALCANCE DEL OBJETO.
- CLAUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.
- CLÁUSULA 4 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.
- CLÁUSULA 5 - PLAZO DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.
- CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES ESPECIFIAS DEL INTERVENTOR.
- CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL INTERVENTOR.
- CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.
- CLÁUSULA 10 - RESPONSABILIDAD.
- CLÁUSULA 11 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 12 - MULTA.
- CLÁUSULA 13 - CLÁUSULA PENAL.
- CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD.
- CLÁUSULA 15 - GARANTÍAS.
- CLÁUSULA 16 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
- CLÁUSULA 17 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.
- CLÁUSULA 18 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.
- CLÁUSULA 19 – CESIONES.
- CLÁUSULA 20 - SUBCONTRATACIÓN.
- CLÁUSULA 21 - INDEMNIDAD.
- CLÁUSULA 22 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.
- CLAUSULA 23 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
- CLÁUSULA 24 - NOTIFICACIONES.
- CLÁUSULA 25 - SUPERVISION.
- CLÁUSULA 26 - ANEXOS DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 27 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
- CLÁUSULA 28 - ADICIÓN Y/0 PRORROGA.
- CLAUSULA 29 - CONFIDENCIALIDAD.
- CLÁUSULA 30 - LIQUIDACIÓN.
- CLÁUSULA 31 - MANIFESTACIONES SARLAFT.
- CLÁUSULA 32 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.
- CLÁUSULA 33 – PUBLICACIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para efectos del presente contrato se entenderá que las partes firmaron un contrato de interventoría.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA 4 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. La cual quedará así:

LA CLÁUSULA 4 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones. **e)** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **f)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **g)** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias hasta la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma que en concordancia con el del contratista de obra se presente en aras de cumplir con el objeto del contrato. **h)** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR LA CLÁUSULA 5 - PLAZO DEL CONTRATO. La cual quedará así:

CLÁUSULA 5 - PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICAR LA CLÁUSULA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, la cual quedará de la siguiente así:

CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso: 1) Ejercer con calidad el control y vigilancia integral del contrato de obra No. 1.320-12.13-0107 sobre el cual se hará la interventoría es: "REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LA CONSTRUCCION PROYECTO BIOTECMATICO DEL DULCE EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DÉPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA." y Verificar que las obras contratadas se realicen acorde con lo estipulado por las partes y conforme con los documentos técnicos publicados en el proceso de selección, exigiendo y conminando al contratista al cumplimiento exacto de sus obligaciones garantizando la calidad y estabilidad de la obra, para lo cual debe exigir al Contratista de obra la información que considere necesaria y adoptar medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 2) Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano en el compromiso anticorrupción, con la suscripción del contrato, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: i) No ofrecer ni dar dadivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. ii) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. 3) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que puedan presentarse .y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo. Informar a la Entidad dentro de los tres (3) días siguientes de las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley para obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 4) Constituir las garantías requeridas por la Secretaria de Vivienda y Hábitat, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prorroga o suspensión del contrato e informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICAR LA NUEVA CLAUSULA 7 - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR, la cual quedará de la siguiente así:

CLAUSULA 7 - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR. El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1) Realizar la interventoría del contrato que se deriven del presente proceso de contratación en los aspectos técnicos, administrativos, ambientales, contables, financieros y jurídicos anteriormente señalados. 2) Realizar un estudio y análisis minucioso de la información del proyecto a construir, que le permita tener pleno conocimiento del mismo, para dar solución a posibles inconvenientes que puedan generar retrasos u otras dificultades para el correcto desarrollo de la obra. 3) Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para prestar los servicios de conformidad con la propuesta presentada. 4) Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo. 5) Prestar el servicio en el lugar o lugares definidos previamente por la Secretaria de Vivienda y Hábitat. 6) Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por la Secretaria de Vivienda y Hábitat de acuerdo con los parámetros establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones, contrato y en la propuesta presentada por el Contratista que hace parte integral del contrato. 7) Atender las recomendaciones dadas por la Secretaria de Vivienda y Hábitat, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 8) Entregar informes de acuerdo con los requerimientos del Supervisor asignado por la Secretaria de Vivienda y Hábitat. 9) Guardar absoluta reserva de lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual. 10) Hacer cumplir la Resolución No. 541 de 1994, para el manejo y disposición de escombros. 11) Verificar la existencia de los permisos y las aprobaciones ante las entidades externas, que sean necesarios. 12) Verificar el cumplimiento de las Medidas Ambientales en la obra, de acuerdo con el documento presentado por el Contratista, el cual contemple, todos los programas de Manejo Socio Ambiental requeridos en ésta, en un término de 13 días después de adjudicado el proyecto. Buscando con esto mitigar los impactos sociales y ambientales que se puedan presentar durante la construcción de la obra". 13) Reportar los accidentes de trabajo que se presenten en desarrollo del objeto contractual a la ARP. 14) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabas que pudieren presentarse.15) Verificar las condiciones actuales del sitio de las obras y de las normas y especificaciones vigentes, los estudios, diseños y planos, requeridos para la ejecución de la obra. 16) Exigir al constructor, una vez se tenga la orden de Inicio expedida por la Secretaria de Vivienda y Hábitat, la iniciación de los trabajos, dentro de los términos establecidos en el respectivo contrato y

en cumplimiento de la programación contractual vigente. 17) Coordinar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la orden de iniciación del proyecto, una reunión técnica donde se deberá analizar con el constructor los planos y especificaciones del proyecto, el programa de inversiones, el programa de trabajo, el equipo disponible, las fuentes de materiales, requerimientos de mano de obra y ambientales, sitios de disposición de materiales, manejo del tránsito, la seguridad de los trabajadores y del público y en general todo aquello que permita el desarrollo normal de las obras.; 18) Aprobar antes de iniciar la ejecución de los trabajos, los procedimientos: constructivos, las fórmulas de trabajo y el tramo de prueba que presente el Contratista para realizar las diferentes actividades propias del contrato a ejecutar. 19) Hacer entrega de los puntos topográficos necesarios, con sus coordenadas y cotas, que le permitan al constructor localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno y ejecutar las obras correspondientes. 20) Verificar el replanteo que el constructor realice con base en las referencias entregadas y ordenar la corrección cuando se encuentren diferencias. 21) Revisar durante la construcción la permanencia de las referencias topográficas y exigir al constructor, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario. 22) Llevar junto con el constructor el libro diario de la obra que deberá permanecer disponible en la oficina de campo de la interventoría, en el cual se consignarán todas las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra. Éste deberá iniciarse el día en que comiencen las obras. 23) Mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría con la correspondencia, informes técnicos, resultados de laboratorio, planos y demás documentos requeridos para el control de la ejecución de las obras, en donde se detallen las condiciones geológicas, topográficas y meteorológicas, equipos utilizados, métodos constructivos y en general todo aquello que permita determinar completamente las características de la obra ejecutada. Este archivo deberá ser entregado a la Secretaria de Vivienda y Hábitat, como requisito para el recibo de la interventoría. 24) Mantener actualizada una relación diaria de los profesionales, trabajadores y equipo del constructor empleados en la ejecución de las obras y en las oficinas o campamentos. El interventor podrá exigir el cambio o adición del personal necesario; de no darse cumplimiento a lo solicitado, deberá informar al supervisor de contrato y a la subdirección de Proyectos para el trámite pertinente. 25) Efectuar ensayos de campo, de laboratorio para el control de calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción En caso de incumplimiento de éstas, se abstendrá de recibir la obra informando al supervisor de contrato y a la subdirección delegada para el trámite pertinente. 26) Realizar el seguimiento al avance del contrato de obra de acuerdo con el programa de obra, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al Contratista y de continuar con los mismos e incumplimientos, se informe con la debida sustentación al supervisor de contrato, junto con la cuantificación del valor de la sanción multa para el trámite pertinente. 27) Elaborar acta de recibo parcial de obra de acuerdo con el pliego de condiciones y con los trabajos ejecutados en el mes o período a reconocer al Contratista. Intervenir directamente en la medición y cubicación de las obras ejecutadas, las cuales deben quedar consignadas en una PRE-ACTA detallada. Dichas actas serán suscritas juntamente con el constructor y constituyen el soporte para el recibo definitivo de la obra. 28) Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, así como del trámite de contratos adicionales, actas de modificación de cantidades de obra, aprobación de precios para ítem no previstos. 29) Elaborar informes semanales y mensuales en el formato establecido por la Secretaria de Vivienda y Hábitat, estos informes deberán realizarse por cada proyecto en las fechas estipuladas por la Supervisión. En dicho informe debe contener el estado de la obra teniendo en cuenta aspectos de avance técnicos, económicos, financieros, contractuales, estado del equipo, personal, materiales, programa de trabajo, avance en la ejecución de la obra, problemas pendientes de solución que afecten la realización del proyecto y en general todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la obra, registro fotográfico, certificación del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal del Contratista de obra, seguimiento al programa de trabajo. 30) Velar por que el Contratista de estricto cumplimiento a la reglamentación vigente sobre señalización temporal durante la etapa de construcción y sobre señalización definitiva, en el caso de estar incluida en el contrato de obra. 31) Emitir concepto durante la ejecución de la obra y someter a consideración del supervisor de contrato y de la subdirección delegada con la debida antelación y justificación técnico- económica y análisis beneficio- costo, los casos en que se le solicite o presenten: a) Cambios o modificaciones en el diseño y/o especificaciones iniciales del proyecto, b) Cambios o modificaciones en cantidades de obra. c) Análisis, comparación y fijación de precios no previstos. d) Cambios modificaciones en métodos constructivos. e) Reprogramaciones. f) Fijación de costos y/o tarifas de maquinaria de construcción. g) Solicitudes de Adición y Prórroga. 32) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contrátista que sean de su competencia, resolviendo oportunamente las que estén a su alcance y de lo contrario, emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes remitiéndolas al supervisor de contrato y a la subdirección delegada, para su trámite. 33) Elaborar proyecto de acta de liquidación de obra e interventoría y allegar la documentación requerida para la liquidación de los respectivos contratos de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. (Acta de Visita Previa, Acta de Recibo Definitivo, relación de pagos, Certificación con los debidos soportes del Pago Parafiscales hasta el mes final de obra e interventoría, Certificación Bancaria de cierre de cuenta de anticipo cuando tenga lugar, Paz y Salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, Borradores o definitivas Actas de Liquidación y pólizas actualizadas y aprobadas, cierre ambiental y otros). 34) Estudiar y conceptuar respecto de los manuales elaborados por el Contratista o proveedor, sobre el mantenimiento y conservación de los equipos instalados en la obra. 35) Efectuar con el director de Obra/interventoría y el

supervisor de contrato una visita, para efecto de determinar el estado de la obra que se va a recibir, siguiendo el procedimiento establecido en las normas vigentes y elaborar el Acta de Visita Previa al Recibo. 36) Efectuar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la obra mediante la elaboración del acta correspondiente, con la presencia del Representante Legal o delegado de obra/interventoría y supervisor de contrato o el delegado por la Secretaria de Vivienda y Hábitat. 37) Portar por parte del personal de interventoría, un documento que los acredite, ya que este podrá ser requerido por los servidores públicos o comisionados por parte de la Secretaria de Vivienda y Hábitat, los órganos de control en las visitas de Supervisión de las obras. 38) Suscribir con el Contratista y los vecinos de la obra, un acta de vecindad (incluye registro fotográfico), haciendo constar el estado en que se encuentra el sitio, las construcciones, amueblamientos y registrar los cultivos que se encuentren adyacentes al proyecto. 39) Llevar y mantener actualizadas, con todos los actos que se generen durante la ejecución, las carpetas que reposan en el archivo, con los documentos originales de los contratos de obra y de interventoría. 40) Informar oportunamente a la Secretaria de Vivienda y Hábitat sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas y sanciones, emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada. 41) Poner en conocimiento de la Secretaria de Vivienda y Hábitat con la debida anticipación (mínimo un (1) mes), la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio de la subdirección, la determinación final. 42) Verificar que el Contratista pague todos los impuestos del orden nacional departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el período contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICAR LA NUEVA CLÁUSULA 9 —OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO, la cual quedará así:

CLÁUSULA 9 —OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. Para la celebración y ejecución del presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a: **a)** Realizar los pagos de acuerdo con la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el CONTRATISTA, previa autorización expresa de supervisor y acatando los formatos de entidad pagadora. **b)** Poner a disposición del contratista, los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo el proyecto. c) Entregar al contratista la información que es requerida para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas de con las obras, así como con las especificaciones técnicas de las mismas. **d)** Suministrar en formas oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con los pliegos de condiciones. **d)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. **e)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICAR LA NUEVA CLÁUSULA 15—GARANTÍAS, la cual quedará así:

CLÁUSULA 15—GARANTÍAS. El Contratista debe presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato garantía de cumplimiento a favor del DEPARTAMENTO cuyos amparos a cubrir son los establecidos en los Pliegos de Condiciones, así: **a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo y su vigencia será por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b) Cumplimiento:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, se extenderá hasta la liquidación del contrato. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por un monto equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **d) Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el DEPARTAMENTO, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICAR LA CLAUSULA 16 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LA CUAL QUEDARA ASÍ:

CLÁUSULA 16- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

PROYECTO	ACTIVIDAD EN DESARROLLO	CDP	ITEM	APROPIACION PRESUPUESTAL	VALOR
APOYO PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACION DE ESPACIOS DESTINADO AL TURISMO, LA CULTURA, EL HABITAT Y LA RECREACION EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"	REALIZAR EL MEJORAMIENTO BIOPARQUE LA PAILA – ZARZAL MUNICIPIO DE ZARZAL DEL VALLE DEL CAUCA	3600001735	2	Apropiación Presupuestal: 1-3001/1131/2-320202008/4030201010010000/PI40-102111/1/1/01/17: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestados/Vivienda Sostenible/REALIZAR LA INTERVEN	$1.053.134.445

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICAR LA CLAUSULA 20 SUBCONTRATACION, la cual quedará así:

CLÁULUA 20- SUBCONTRATACIÓN: En el evento en que EL CONTRATISTA subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, EL CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante EL DEPARTAMENTO por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En consecuencia no hay lugar a solidaridad entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA y/o terceros.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICAR LA CLASULA 27 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION, la cual quedará así:

CLÁUSULA 27 —PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución necesita la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (a través de certificación expedida por el representante legal, contador o revisor fiscal del contratista), la elaboración y aprobación del registro presupuestal de compromiso (RPC), la aprobación de las garantías de que trata la cláusula 15 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICAR CLÁUSULA 32 —LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL, la cual quedará así:

CLÁUSULA 32 —LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución del Contrato es el Municipio de Zarzal Valle de Cauca y el domicilio contractual es en la ciudad de Santiago de Cali.

Que, el día 02 de Noviembre de 2022, mediante oficio suscrito por el Arquitecto **ENRIQUE GUTIERREZ CERON** Director de Interventoría del Contrato de Interventoría No. 1.320-12.11-0135 del 17 de Agosto de 2022, hace **solicitud de prórroga** al Contrato de Interventoría, donde pone en consideración de la entidad contratante, las causas por las cuales el Contrato de Obra No. 1.320-12.13-0107 que supervisa, no se ha podido ejecutar, aclarando que el contrato de interventoría es vinculante al de obra, por lo que hay que considerar los mismos tiempos de prorroga: